ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO
NIT	900522279-2
CONTRATISTA	INVERSIONES PROIN S.A.S. cuyo representante legal es el señor NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.693.285,
IDENTIFICACIÓN	NIT 813.000.052-2
CUANTÍA	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente contrato será pagado con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000250 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002-202 Dotación Personal Administrativo y 2.3.2.02.01.002 -303 Dotación Personal Operativo.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Compraventa
CONSIDERACIONES	a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto. b) Que la visión del Instituto es: "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso". c) Que INTRAPITALITO requiere contratar La Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los agentes de tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la dotación para el personal administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO. d) Que existe en el presupuesto del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO disponibilidad presupuestal para soportar el presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 003 de 2026, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar. Dichos recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000250 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002-202 Dotación Personal Administrativo y 2.3.2.02.01.002 -303 Dotación Personal Operativo. e) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO adelantó el proceso de contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 003 de 2026, realizando la publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, estudios del sector, ficha técnica, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, atendiendo

igualmente las observaciones presentadas durante la etapa precontractual, resolviendo las solicitudes de limitación a MIPYMES y expidiendo la Resolución Administrativa No. 0393 del 14 de septiembre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

f) Que surtidas las etapas de audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, cierre y recepción de ofertas, se evidenció la presentación de propuestas por parte de las empresas BALOON MARKETING S.A.S., INGEODER PHARMA S.A.S. e INVERSIONES PROIN S.A.S. Posteriormente, mediante las Adendas Nos. 001 y 002 de 2026 se modificó el cronograma para ampliar el plazo de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el 21 de septiembre de 2026, concluyéndose inicialmente que INVERSIONES PROIN S.A.S. cumplía la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, mientras que BALOON MARKETING S.A.S. e INGEODER PHARMA S.A.S. debían subsanar los requisitos observados.

g) Que dentro del término previsto en el cronograma se recibieron observaciones y documentos de subsanación por parte de los proponentes participantes, razón por la cual mediante las Adendas Nos. 003 y 004 de 2026 se amplió el término para el análisis y respuesta correspondiente. Como resultado de la evaluación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, se elaboró el documento denominado "Informe Comité de Evaluación – Respuesta a Observaciones, Subsanaciones y/o Aclaraciones", mediante el cual se concluyó que el proponente INVERSIONES PROIN S.A.S. acreditó satisfactoriamente los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, mientras que los proponentes BALOON MARKETING S.A.S. e INGEODER PHARMA S.A.S. no lograron subsanar en debida forma los requisitos objeto de observación, manteniendo su condición de NO HABILITADOS.

h) Que el día 29 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico y subasta, verificándose que INVERSIONES PROIN S.A.S. fue el único proponente que conservó la condición de HABILITADO dentro del proceso de selección y que su oferta cumple las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas por la Entidad. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el proceso a INVERSIONES PROIN S.A.S., identificada con NIT 813.000.052-2, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420), conforme a los precios ofertados por el proponente.

i) Que para la adjudicación del presente proceso debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la "Adjudicación con oferta única", según el cual la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a la subasta inversa y a los procesos con convocatoria limitada a MIPYMES.

j) Que, de igual manera, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y este se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

k) Que mediante Resolución Administrativa N° 0421 de 2026 "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación - Selección abreviada Subasta Inversa No. 003 de 2026, que tiene como objeto la "Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los agentes de

	tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la dotación para el personal administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO", el Instituto resuelve *"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 003 de 2026, cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los agentes de tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la dotación para el personal administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO", a la empresa INVERSIONES PROIN S.A.S. identificada con NIT 813.000.052-2, cuyo representante legal es el señor NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.693.285, por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420)., conforme a los precios ofertados por el proponente, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000250 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002-202 Dotación Personal Administrativo y 2.3.2.02.01.002 -303 Dotación Personal Operativo* l) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y por la otra **NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.285, obrando en nombre y representación de la empresa **INVERSIONES PROIN S.A.S.** identificada con NIT 813.000.052-2, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	La Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los agentes de tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la dotación para el personal administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO"
SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos que conforman la dotación de los agentes de tránsito y del personal administrativo de INTRAPITALITO, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente documento. Las prendas que conforman la dotación deberán ser confeccionadas utilizando materiales de excelente calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Para garantizar el adecuado ajuste de las prendas, el contratista deberá realizar la toma de medidas individuales de los funcionarios designados por INTRAPITALITO, efectuar las pruebas y ajustes que resulten necesarios y realizar la entrega definitiva de la dotación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS:

PERSONAL OPERATIVO.

Ítem	Elemento	Descripción	Total Elementos
1	Teni Bota	Par de bota teni, Caña media 20 cm, 100% impermeable, con lámina en polipropileno en la parte frontal de la bota (puntera de composite). **Suela**: Patín (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, resistencia al desgaste por abrasión y flexión. **Entresuela**: Fabricada en Eva inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y disminución de la fatiga al usuario. **Sobreplantilla**: Eva de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, prehormado anatómicamente calibre 4,0-5,0 mm. **Huella**: Con grabado definido que garantice un excelente agarre sobre todo tipo de superficie y diseño autolimpiante. **Antideslizante**: Conforme a la norma NTC ISO 20345 : 2007 y método de ensayo norma ISO 13287/12 **Flexión**: conforme a la norma ISO 20344/20345 (Max 4mm) después de 30.000 ciclos. **Abrasión NBS:** al 130% conforme a la norma NTC 502 - ASTMD 1630 **Resistencia Al Choque Eléctrico**: Conforme a la norma ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 **Resistencia A Hidrocarburos**: Conforme a la norma EN ISO 20345-2007 **Dureza**: Shore A 62° +/- 3° Conforme a la norma NTC 467 **Densidad**: S/cc 1.15 +/- 0,003 Conforme a la norma NTC 456". Suela bicolor, ambos colores en caucho vulcanizado, no pintado. Costuras (Nylon bondeado # 20 / # 40). Herraje plástico dieléctrico. Plantilla antiperforante no metálica.	66
2	Corbata.	Color azul turquí del mismo color del pantalón, en satín. El estilo de la corbata debe ser de corte recto. La corbata debe contar con forro. Con una longitud mínima de 130 cm. La tela para su confección deber ser cortada en forma diagonal (sesgo) para darle elasticidad y recuperación. La corbata debe llevar entretela fusionables en su extensión. El cerrado de la prenda debe ser de tal forma que no permita la formación de arrugas y/o quiebres permanentes, garantizando una buena caída. En la cabeza y en la cola, debe llevar un forro de poliéster o acetato. Los hilos y el forro deben ser a tono con la tela principal- La tela principal debe ser en tejido plano y cumplir	66

		con la siguiente composición: 100% poliéster o tejido sateen	
3	Camisa con presillas	Color azul celeste, Tejido: plano. Peso: de 116.00 a 120.00 ± g/m2, Composición: 65% poliester – 35% algodón. Dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas. Escudo de Colombia: Puesto en el hombro izquierdo de la camisa. Escudo de los agentes de tránsito: Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y debajo el logo del organismo de tránsito, letras en color plata, y en el centro, la imagen del ente territorial (Va en el hombro derecho de la camisa). Presillas (2 por camisa). Cordón de mando trenzado blanco y presilla azul con logo bordado (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Estas deberán venir con cordón mando blanco.	66
4	Pantalón.	Color azul turquí, tela en tejido plano, peso 157 a 160 ± 8g/m2, tipo semiclásico 4 bolsillos, sin prense, bota recta, bolsillos delanteros en trampolín, bolsillos traseros con doble ribete, pretina ensamblada maquina empretinadora, cremallera tono a tono, tela flexible (No rígida)	66
5	Reata y Chapuza (pechera)	Color negro en lona acompañada de portametro, ancho de correa y demás especificaciones deben ser acordadas previa fabricación, las cuales como mínimo deben ser: Cinco (5) cm, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) cm y siete (7) cm de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos, y la chapuza o pechera para porte de body cam o equipo de comunicación.	66
6	Brazalete reflectivo hombro	Brazalete reflectivo para hombro, vulcanizado, cinta reflectiva (color verde reflectivo de 2 pulgadas) de alta calidad, embone plástico color verde reflectivo, colores en la parte central con el logo y el nombre del organismo de tránsito y la palabra Agente de Tránsito. Cierre plástico tipo cremallera.	66
7	Pito de color negro y cadena en plata	Silbato profesional Clase Fox 40 Clasicc, color negro, el cual ira puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda. El material del pito o silbato debe ser homogéneo, uniforme en color, opacidad y densidad. Debe estar libre de fisuras, perforaciones, incrustaciones y debe presentar una buena simetría de conjunto. Color: Negro. Dimensiones Longitud total 40 mm + 1 mm. Diámetro 20 mm + 1 mm. Orificio Largo 15 mm + 1 mm. Ancho 8 mm + 1 mm. Balín Material: Corcho. Boquilla, Largo 14 mm + 1	66

			mm. Ancho 6 mm + 1 mm. Diámetro 5 mm + 1 mm. Cadena: Longitud 320 + 5 mm. Eslabón: Sencillo. Ancho eslabón 3 mm + 0,5 mm. Argolla, diámetro externo 17 mm + 1 mm. Sistema de sujeción (forma de llave) Diámetro externo 17 mm + 2 mm. Largo total 33 mm + 1 mm.	
	8	Botas.	Par de botas de caña alta a la rodilla, con lámina en polipropileno en la parte frontal de la bota (puntera de composite). Cremallera lateral interna plástica, EKA 6 color negro. Forro: Terminado en cuero o textil de 0,8 mm de espesor. Resistente al desgarre. Terminado textil resistente, que garantice un excelente calidad y resistencia sobre todo tipo de superficie y diseño autolimpiante. SUELA ANTIDESLIZANTE: Conforme a la norma NTC ISO 20345 en caucho tipo poliester, suela de caucho resistente a los aceites e hidrocarburos, resistencia al desgaste por abrasión y flexión. Resistencia a la tensión, elongación, comportamiento flexible. Puntera de composite: en acero, espesor de 1,7 mm. Hilos: en nylon 100% con un resistencia de 9.400 gramos y 470x3= 1440 D con multifilamento continuo resistente a la humedad.	66
	9	Chaleco en pvc.	Color azul mínimo 1.500 candelas, cuello en V cierre frontal plástico tipo cremallera. Parte delantera: Ribeteados de corte recto, dos cintas reflectivas horizontales. 2 bolsillos interiores. Parte Posterior: dos cintas reflectivas horizontales. La cinta reflectiva (color verde reflectivo de 2 pulgadas) de alta calidad, embone plástico color verde reflectivo, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente, con la palabra agente de tránsito.	66
	10	Impermeable o equipo de lluvia.	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente, con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres cm, de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre adhesivo	66
	11	Chaqueta.	Chaqueta manga larga color azul claro y azul turquí, material impermeable, bolsillo lateral de seguridad con cremallera, resorte en puños, cintas reflectivas en brazo y antebrazo, la chaqueta en la parte posterior entrega las	66

			dos cintas reflectivas debe llevar escrita tránsito Pitalito, bordado en hilo reflectivo parte adelante logos institucionales.	
	12	Comparendera.	Negra mínimo de dos compartimentos, para almacenar talonarios de (24 cm * 13, 5 cm * 0,6 cm) que permita el porte de manos libres, estás deberán contener mínimo 01 y hasta 05 cm más de alto y ancho que uno comparendera.	66
	13	Tapa oídos.	Elemento de protección auditiva manos libres, que se encargue de bloquear ruido (tipo tapón). Deben cumplir con los requisitos de la norma técnica que corresponda. NTC 2272 - Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras. NTC 2950-Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósito de inspección de calidad. Los materiales con los cuales se fabrican los protectores auditivos que estén en contacto directo con la piel del usuario, no deben contener cualquier sustancia que durante su uso normal pueda causar una reacción tóxica, irritación o una pérdida de color en la piel.	66
	14	Gafas.	Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol. Deben cumplir con la norma técnica que corresponda según el tipo de gafas. NTC 1825 – Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos. NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta. Los materiales utilizados en la fabricación de las gafas no deben ser afectados por el envejecimiento debido a La exposición, durante el uso, a condiciones de: Luz solar, lluvia, humo, chispas y temperaturas extremas. Diseño ergonómico, que no ocasione riesgos ni otros factores de molestia: menor volumen, ventilación suficiente, ocular antivaho, adaptabilidad individual al usuario. Los componentes serán redondeados, sin aristas o salientes, rotura en esquirla, resistentes a la abrasión, que eviten una excesiva irritación y no causen lesiones. Considerar la clase de calidad óptica (oculares y monturas antirreflejos, dimensiones apropiadas, oculares fotocrómicos) para evitar distorsiones, reducción del campo visual, mejorar la percepción. Elaboración con materiales de calidad, que no tengan efectos nocivos en la salud o en la higiene del usuario.	66

		Las gafas tendrán una resistencia suficiente contra los efectos de los factores ambientales inherentes a las condiciones normales de uso.	
15	Guantes.	Elemento de protección manual de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	66
16	Camibuso manga larga cinta reflectiva:	CAMIBUSOS MANGA LARGA CON CINTAS ADHESIVAS Y BORDADOS: en tela Lafayette con las siguientes especificaciones: Base 33470 Pólux - Tejido de punto - Composición 100% poliéster con protección solar y control de humedad, en tejido de construcción punto de trama, en tela. Cintas reflectivas ubicadas de la siguiente manera: Dos ubicadas en contorno de cada una de las mangas, una horizontal en contorno a la altura de la cintura. Una vertical iniciando en cada hombro hasta donde se encuentra con la cinta horizontal en la parte delantera y de espalda Bordados: delantero Izquierdo LOGO INTRAPILALITO derecho Escudo Pitalito. Espalda Agente de Tránsito o Agente Tránsito Criminalística numeración de 3 dígitos color gris.	66
17	Gorra con 4 bordados	Gorras de color azul oscuro, hasta 4 bordados los cuales serán indicados por el Instituto. Excelente calidad de costura y materiales.	66

Para el suministro de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los Agentes de Tránsito se debe tener en cuenta el Decreto 2885 de 11 de diciembre de 2013.

Las especificaciones técnicas de la dotación requerida para la División Administrativa son las siguientes.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

N°	Elemento	Total Elementos
1	CAMISA DE HOMBRE CAMIBUSO TIPO POLO HOMBRE, Tela Pólux Lafayette, Composición 35% algodón 65% tipo Manga corta, Cuello clásico con una cartera de 3 botones, Colores Azul marino y blanco	3
2	CAMISA DE DAMA CAMIBUSO TIPO POLO. Tela Pólux Lafayette, Composición 35% algodón 65%, Manga corta, Polo corte Fit, Cuello clásico con una cartera de 3 botones, Colores Azul marino y blanco.	18
3	PANTALON PARA HOMBRE Drill Slim Fit: 98% Algodón - 2% Elastano: Color AZUL OSCURO Y BEIGE LINO	3
4	PANTALON DAMA Tela Drill Licrado, Composición 98% Algodón - 2% Elastano: Corte Fit bota recta Tiro alto, 2 bolsillos traseros Y 2 delanteros, Pretina con pasadores, Colores: AZUL OSCURO Y BEIGE LINO	18
5	ZAPATO HOMBRE Capellada: 100% Cuero \| Suela: 100% Sintetico Tr \| Forro: 20%	3

	Algodon, 80% Cuero \| Plantilla: 80% Poliester, 20% Elastano Color Café oscuro y Negro	
6	ZAPATO DAMA Exterior Cuero de grano completo, Refuerzo en la punta con protección en Forma de T en GAMUZA, Suela copa de goma color caramelo , Tres franjas laterales, Color Beige Franjas blanca, Blanco franjas negras.	18

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN

Además de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos objeto del presente proceso de contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

A. Las telas, insumos y demás materiales que se emplearán en la confección de las prendas deberán ser de excelente calidad, garantizando su resistencia, durabilidad, comodidad, estabilidad del color y adecuado comportamiento frente al uso continuo.
B. Previamente al inicio de la confección, el contratista deberá presentar al Instituto un catálogo o muestrario de las telas e insumos propuestos para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
C. El contratista deberá presentar al Instituto, para su aprobación, las muestras o prototipos de las prendas correspondientes a la división operativa (camisas, pantalones, chaquetas, chalecos y demás elementos), verificando que estas cumplan con las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y las muestras institucionales suministradas por la entidad.
D. El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de un establecimiento, taller o punto de atención ubicado en el municipio de Pitalito, ya sea propio, arrendado o mediante convenio con un establecimiento de confección o sastrería legalmente constituido, con el fin de atender de manera oportuna y prioritaria la toma de medidas, pruebas, ajustes, reparaciones o correcciones que requieran las prendas confeccionadas, sin generar costos adicionales para la entidad.
E. La confección de las prendas de vestir deberá realizarse sobre medidas individuales tomadas a cada servidor designado por la entidad. Para tal efecto, el Instituto coordinará con el contratista la jornada para la toma de medidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar y horario que se acuerde entre las partes.
F. El contratista deberá efectuar las pruebas y ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado calce, comodidad y funcionalidad de cada prenda, sin generar costos adicionales para la entidad.
G. Los chalecos deberán confeccionarse sobre medidas individuales, utilizando materiales de alta calidad, costuras reforzadas y elementos reflectivos que cumplan con las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.
H. Una vez aprobadas las prendas definitivas, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato una muestra física de cada una de las prendas y elementos correspondientes a la dotación de los agentes de tránsito y Personal Administrativo, la cual servirá como patrón de referencia para verificar la calidad y uniformidad de los elementos entregados.
I. Todos los elementos objeto del contrato deberán conservar uniformidad en diseño, confección, materiales, color, textura, acabados y demás características técnicas. En consecuencia, los elementos de una misma clase deberán

	corresponder a una misma referencia o especificación aprobada por la entidad. J. El contratista deberá garantizar que las insignias, escudos, distintivos, bordados y demás elementos institucionales sean incorporados conforme a las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables. K. La entrega de la totalidad de la dotación deberá efectuarse en la sede del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este, barrio Paraíso, o en el lugar que indique el supervisor del contrato. L. El contratista deberá realizar la entrega total de la dotación dentro de los plazos indicados a continuación: **UNA ÚNICA** ENTREGA: El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de las prendas y demás elementos de dotación dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. Los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual estarán destinados a la realización de ajustes, correcciones, cambios de talla y demás adecuaciones que resulten necesarias en las prendas suministradas, previa verificación por parte de la Entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato, garantizando que los bienes entregados cumplan integralmente con las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas. M. Para la dotación de los agentes de tránsito deberán observarse las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los lineamientos técnicos y las muestras institucionales suministradas por INTRAPITALITO. N. El contratista responderá por la calidad de la confección, los materiales utilizados y los defectos de fabricación que se presenten durante el término de garantía, debiendo reemplazar o corregir, a su costo, las prendas o elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. O. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean consecuencia de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones. P. El contratista deberá suscribir las actas que correspondan para la ejecución y terminación del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Q. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que le imparta el supervisor para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los estudios previos, ficha de condiciones técnicas y propuesta por él presentada, los cuales forman parte integral del presente documento. **A) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** Las obligaciones del contratista son las siguientes: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contratado, los estudios previos, la ficha de condiciones técnicas, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por INTRAPITALITO.

	2. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato cumpliendo integralmente las características, cantidades, calidades, diseños, materiales y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad. 3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, elaborados con materiales idóneos y aptos para el uso al cual están destinados. 4. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas para la dotación de los Agentes de Tránsito contenidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Cumplir integralmente con las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, las cuales harán parte integral del contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, el catálogo, muestrario o fichas técnicas de las telas, materiales, insumos y accesorios que serán utilizados en la elaboración de las prendas. 7. Utilizar exclusivamente telas, insumos y materiales de excelente calidad que garanticen resistencia, durabilidad, estabilidad del color, comodidad, presentación y adecuada conservación durante su vida útil. 8. Presentar para aprobación de la Entidad los diseños, muestras o prototipos de las prendas que conforman la dotación operativa, incluyendo camisas, pantalones, chaquetas, chalecos y demás elementos requeridos. 9. Incorporar correctamente los escudos, insignias, distintivos, placas, bordados, estampados y demás elementos institucionales de acuerdo con las especificaciones suministradas por INTRAPITALITO y la normatividad vigente. 10. Entregar al supervisor del contrato una muestra física definitiva de cada una de las prendas y elementos correspondientes a la dotación operativa y administrativa, la cual servirá como patrón de referencia para verificar la calidad y uniformidad de los bienes suministrados. 11. Realizar la toma individual de medidas a cada uno de los servidores designados por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o en el plazo que determine el supervisor. 12. Confeccionar las prendas de vestir sobre medidas individuales, garantizando un adecuado ajuste, comodidad, funcionalidad y presentación institucional. 13. Realizar las pruebas, modificaciones, correcciones y ajustes de talla que resulten necesarios durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad. 14. Garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de un establecimiento, taller o punto de atención en el municipio de Pitalito para atender oportunamente la toma de medidas, pruebas, ajustes, reparaciones y correcciones de las prendas confeccionadas. 15. Elaborar los chalecos y demás prendas especiales utilizando materiales de alta calidad, costuras reforzadas y características técnicas acordes con las exigencias de seguridad y funcionalidad requeridas para el servicio. 16. Garantizar la uniformidad de todos los elementos suministrados en cuanto a diseño, confección, color, textura, materiales, acabados, referencias y demás características técnicas. 17. Garantizar que los elementos de una misma clase correspondan a una misma referencia, especificación técnica y estándar de calidad previamente aprobado por la Entidad. 18. Mantener durante toda la ejecución contractual los mismos estándares de calidad aprobados por INTRAPITALITO. 19. Entregar la totalidad de la dotación en una única entrega dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 20. Realizar la entrega de todos los bienes en la sede de INTRAPITALITO o en el

lugar que indique el supervisor del contrato.
21. Garantizar que los bienes sean entregados debidamente empacados, identificados y organizados, facilitando su verificación y distribución.
22. Destinar los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual para atender ajustes, correcciones, cambios de talla, reposiciones y demás adecuaciones que resulten necesarias.
23. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por cualquier defecto de fabricación, confección, materiales o acabados que se presente durante el término de garantía.
24. Reemplazar, reparar o corregir, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, los elementos que presenten defectos o incumplan las especificaciones exigidas.
25. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con defectos, ajustes o correcciones de los bienes suministrados.
26. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para la ejecución contractual.
27. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales.
28. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
29. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuando estos sean imputables al contratista.
30. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

B) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto.
3. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
4. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato.
5. Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato.

6. Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, adjuntando los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP.
7. Garantizar la ejecución del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.
9. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.
10. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

C) <u>OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO:</u>

Son obligaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO las siguientes:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos para tal efecto.
2. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, especificaciones técnicas, muestras institucionales, diseños, logos, escudos y demás elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Resolver oportunamente las solicitudes, requerimientos y peticiones presentadas por el contratista durante la ejecución contractual.
5. Revisar, verificar y aprobar las muestras, prototipos, diseños, telas, materiales y demás elementos que deban ser sometidos a aprobación previa por parte de la Entidad.
6. Coordinar con el contratista la programación de la toma de medidas del personal beneficiario de la dotación y facilitar el acceso a los servidores públicos para el cumplimiento de dicha actividad.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, legales y de calidad asumidas por el contratista.
8. Recibir los bienes suministrados cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato.
9. Exigir al contratista la constitución, mantenimiento y ampliación, cuando haya lugar, de las garantías exigidas para la adecuada ejecución contractual.
10. Informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre los hechos

	constitutivos de incumplimiento que puedan afectar los amparos otorgados mediante la garantía única de cumplimiento. 11. Ejercer las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del contratista. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.
CUARTA: INFORME	En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
QUINTA: VALOR	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($172.235.647) más IVA de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.724.773), para un valor total de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420),. Incluido IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor anteriormente señalado corresponde al valor ofertado por el contratista. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato previa entrega total de los bienes objeto de contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la ficha de especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato que se suscriba. Los bienes objeto del contrato, así como sus cantidades y valores estimados, corresponden a la dotación requerida para el personal operativo y administrativo de la Entidad, de acuerdo con el siguiente consolidado:

DOTACIÓN OPERATIVA

Ítem	Elemento	Total Elementos	Vr Unitario*	Vr Total Elemento*
1	Teni Bota	66	$481.950	$31.808.700
2	Corbata.	66	$33.320	$2.199.120
3	Camisa con presillas	66	$176.319	$11.637.054
4	Pantalón.	66	$238.000	$15.708.000
5	Reata y Chapuza (pechera)	66	$105.022	$6.931.452
6	Brazalete reflectivo hombro	66	$84.166	$5.554.956
7	Pito de color negro y cadena en plata	66	$15.336	$1.012.176
8	Botas.	66	$466.667	$30.800.022
9	Chaleco en pvc.	66	$218.166	$14.398.956
10	Impermeable o equipo de lluvia.	66	$122.014	$8.052.924
11	Chaqueta.	66	$428.995	$28.313.670

12	Comparendera.	66	$79.488	$5.246.208
13	Tapa oídos.	66	$1.904	$125.664
14	Gafas.	66	$69.092	$4.560.072
15	Guantes.	66	$183.334	$12.100.044
16	Camibuso manga larga cinta reflectiva:	66	$183.008	$12.078.528
17	Gorra con 4 bordados	66	$44.322	$2.925.252
VALOR ESTIMADO DOTACIÓN OPERATIVA				**$193.452.798**

* Valores con IVA incluido.

DOTACIÓN ADMINISTRATIVA

Ítem	Elemento	Total Elementos	Vr Unitario*	Vr Total Elemento*
1	Camisa de hombre - Camibuso tipo polo.	3	$110.049	$330.147
2	Camisa de dama - Camibuso tipo polo.	18	$110.049	$1.980.882
3	Pantalón para hombre.	3	$135.716	$407.148
4	Pantalón dama.	18	$135.716	$2.442.888
5	Zapato hombre.	3	$302.217	$906.651
6	Zapato dama.	18	$302.217	$5.439.906
VALOR ESTIMADO DOTACIÓN ADMINISTRATIVA				**$11.507.622**

* Valores con IVA incluido.

Resumen del valor del contrato.

CONCEPTO	VALOR
DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO	$193.452.798
DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	$11.507.622
VALOR TOTAL DE LA DOTACIÓN	$204.960.420

SEXTA:
FORMA DE PAGO

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO pagará el valor del contrato en **un único pago**, previa entrega total de los bienes objeto de contratación, realización de los ajustes, correcciones o cambios de talla que resulten necesarios y expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos requeridos, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de la totalidad de las prendas, insignias, distintivos, calzado y demás elementos que conforman la dotación operativa y administrativa, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la dotación de los Agentes de Tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Realización de la toma de medidas, pruebas, ajustes, correcciones y cambios de talla que resulten necesarios para garantizar el adecuado ajuste y funcionalidad de las prendas suministradas.
- Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, de

	conformidad con la normatividad vigente. • Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes suministrados. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. • Presentación de los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para efectos de verificación, control y trámite del pago. El pago se realizará únicamente una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las demás obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO:** El recibo a satisfacción por parte de la Entidad no exonera al contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados, ni de atender las obligaciones derivadas de las garantías constituidas y de los defectos de confección, fabricación, materiales, acabados o tallaje que llegaren a evidenciarse con posterioridad a la entrega.
SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato se realizará mediante una única entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de las prendas y demás elementos de dotación dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. Los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual estarán destinados a la realización de ajustes, correcciones, cambios de talla y demás adecuaciones que resulten necesarias en las prendas suministradas, previa verificación por parte de la Entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato, garantizando que los bienes entregados cumplan integralmente con las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas. La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicadas en la Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso. Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, incluyendo, entre otros, la confección de las prendas, adquisición de materiales e insumos, elaboración de insignias, distintivos y accesorios, toma de medidas, pruebas, ajustes, correcciones, cambios de talla, bordados, estampados, empaques, transporte, cargue, descargue y entrega de la dotación en el lugar indicado por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO
OCTAVA: GARANTÍAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

	• **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (01) año más. • **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación durante los términos establecidos en el SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.
NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión de la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO. Las partes acuerdan que EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Director del Instituto. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: 1) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 2) Elaborar informe de supervisión. 3) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 4) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. 5) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. 6) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. 7) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. 8) Las demás que por ley se le asignen. **PARÁGRAFO**: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

	manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del contrato se prestará de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.
DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**A. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **B. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por el contratista mínimo con un (01) día de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3) Por cumplimiento del, objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del INTRAPITALITO, conforme a lo establecido en la ley. 5) Por causas legales.
DECIMA CUARTA: MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que

	el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.
DECIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS	Los daños y perjuicios que, por culpa del **CONTRATISTA**, o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las actividades contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas.
DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EL INTRAPITALITO,** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EL INTRAPITALITO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.	El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a INTRAPITALITO de la misma y solicitar su consentimiento.
VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

	fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento.
VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES	La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA.** En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna.
VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos contractual; entre ellos: • Los estudios previos. • El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. • La oferta presentada por el Contratista. • Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Registro presupuestal. • Pólizas o garantías. • Demás documentos generados durante la ejecución de contrato
VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.
VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS	El Contratista también garantiza la calidad de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito.
TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **INTRAPITALITO** **Nombre:** Jessica Dayana Porras Valderrama **CONTRATISTA** **Nombre:** INVERSIONES PROIN S.A.S. NIT 813.000.052-2. NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS. Representante Legal CC N° 7.693.285

		Persona Contacto: ALICIA CASTRO MARINES
	Cargo: Directora	**Cargo:** Contratista
	Dirección: Calle 1 No. 11-45 Este	**Dirección:** Carrera 2 No. 11 – 18 / Neiva
	Teléfono: 8369520	**Teléfono:** 6088711391 – 3142994821
	Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co	**Correo Electrónico:** direccioncomercial@proinltda.com
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución: La existencia de CDP, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. El presente contrato requiere del pago de estampillas e impuestos municipales establecidos en el código de rentas, como requisito previo a la presentación del primer informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.	

Para constancia se firma en Pitalito Huila a los, treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS.
Rep Legal INVERSIONES PROIN S.A.S.
Contratista.

Proyectó: Carlos Andrés Núñez Muñ
Técnico Administrativo

Revisó: Camilo Andrés Guzmán Torres
Asesor Jurídico de Contratación.